

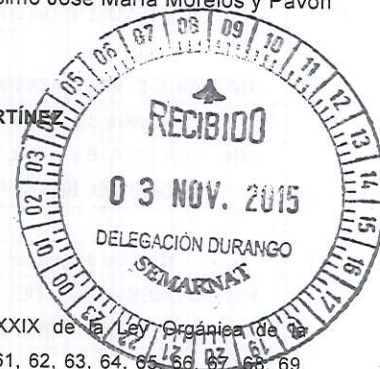
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001853/15

BITÁCORA: 10/AS-0159/07/15

Durango, Durango, 22 de Octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



MARÍA DEL CARMEN CORRAL BARRAZA, MARÍA TERESA DÍAZ MARTÍNEZ Y AURORA DÍAZ MARTÍNEZ
PROPIETARIAS

CALLE SANTA MARÍA DE OCOTÁN 137, FRACCIONAMIENTO LA FORESTAL

DURANGO

34217 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Julio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 491/15 de fecha 15 de Julio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 122 de fecha 05 de Octubre de 2015, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 13 de Julio de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCIONES A, B y C DEL PP SAN PEDRO DEL EPAZOTE	Canatlan	Durango	MARÍA DEL CARMEN CORRAL BARRAZA, MARÍA TERESA DÍAZ MARTÍNEZ Y AURORA DÍAZ MARTÍNEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	105° 5' 18.48"	24° 39' 7.91"
2	105° 4' 43.88"	24° 37' 5.15"
3	105° 4' 18.75"	24° 36' 52.93"
4	105° 3' 46.39"	24° 34' 42.22"
5	105° 5' 59.96"	24° 36' 24.94"
6	105° 6' 27.89"	24° 36' 15.48"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001853/15

BITÁCORA: 10/AS-0159/07/15

Durango, Durango, 22 de Octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FRACCIONES A, B y C DEL PP SAN PEDRO DEL EPAZOTE	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27
--	----	----	-----------	--	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCIONES A, B y C DEL PP SAN PEDRO DEL EPAZOTE	1984.2	1303.54	305.88

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCIONES A, B y C DEL PP SAN PEDRO DEL EPAZOTE	305.88 (trescientos cinco punto ochenta y ocho)	2227.63 (dos mil doscientos veintisiete punto sesenta y tres)

Nombre del predio: FRACCIONES A, B y C DEL PP SAN PEDRO DEL EPAZOTE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/10/15 - 31/12/16	Pinus durangensis	305.88	77.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/10/15 - 31/12/16	Pinus leiophylla	305.88	114.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/10/15 - 31/12/16	Pinus lumholtzii	305.88	7.18	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/10/15 - 31/12/16	Pinus teocote	305.88	341.24	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/10/15 - 31/12/16	Quercus rugosa	305.88	229.44	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/10/15 - 31/12/16	Quercus sideroxyla	305.88	1457.25	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MARIA GENOVEVA GURROLA ROCHIN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. www.semarnat.gob.mx
Tels: (618) 827 02 00; delegado@durango.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/001853/15

BITÁCORA: 10/AS-0159/07/15

Durango, Durango, 22 de Octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MGGR

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCIONES A, B y C DEL PP SAN PEDRO DEL EPAZOTE	P-10-001-PED-004/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
13. En el año 2016, deberá realizar los siguientes trabajos: enriquecimiento de subrodiales en 30 hectáreas con una densidad de 500 plantas por hectárea; reforestación en 8.01 hectáreas con una densidad de 1600 plantas por hectárea; acordonamiento de material de acuerdo a las curvas de nivel en 30 hectáreas y remoción o escarificación de suelo en 10.0 hectáreas. En el 2017, deberá realizar





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001353/15

BITÁCORA: 10/AS-0159/07/15

Durango, Durango, 22 de Octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

acordonamientos de acuerdo a las curvas de nivel en 60 hectáreas. En el 2018 y 2019, deberá realizar enriquecimiento de subrodas en 15 hectáreas por año con una densidad de 500 plantas por hectárea. En el 2020 y 2021, deberá realizar enriquecimiento de subrodas en 10 hectáreas por año con una densidad de 500 plantas por hectárea.

14. En el año 2022, deberá realizar trabajos de acordonamiento de material de acuerdo a las curvas de nivel en 48.88 hectáreas.
15. En el caso del género Encino, deberá realizar el aprovechamiento total del volumen autorizado con el fin de abrir el dosel para que el porcentaje de composición de los géneros actuales, en un futuro favorezca la regeneración, establecimiento y desarrollo del género Pino con la finalidad de cumplir los objetivos y metas silvícolas plasmados en el programa de manejo forestal.
16. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.
Ing. Maximiliano Silerio Díaz. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
Ing. María Genoveva Gurrola Rochín. Responsable Técnico. Ciudad.
Archivo.

ADA/RCC/AGUCH/EVR

